



CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y VENTA

PRIMERA FORMACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

El contrato de venta solo puede considerarse definitivo después de la aceptación formal y la confirmación de la Empresa incluida en la respectiva nota de venta.

SEGUNDO PLAZO DE ENTREGA

Los plazos de entrega se proporcionan solo como una indicación para cada consulta o y en ningún caso puede constituir, a falta de la Compañía, un compromiso firme de entrega en una fecha fija.

TERCERA DENUNCIA

Las reclamaciones solo están permitidas en las siguientes condiciones:

- a) Cuando esté justificado y se haya hecho en un plazo de ocho días a partir de la fecha de la carta de porte.
- b) El cliente no acepta ninguna reclamación o devolución de material mecanizado.
- c) No se acepta ninguna alegación de que se trata de trabajos para los que no se recomendó, tanto por su calidad como por su uso.

CUARTA CONDICIONES DE PAGO

- a) Con cheque, transferencia bancaria, comprobante o carta aceptados a n/ orden y en las condiciones anteriores acordado.
- b) n/ empresa no es responsable de las cantidades entregadas a sus empleados o terceros, excepto cuando exista consentimiento expreso por escrito para este fin.
- c) Si no se liquidan las facturas en los plazos convenidos, se pagarán intereses de demora al tipo establecido por ley en vigor en la fecha de vencimiento de la factura.
- d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, nos reservamos el derecho, en caso de cliente en el pago de cualquier garantía debida para el suministro de productos, requieren que el cliente el pago de todos los gastos incurridos por nosotros con vistas a recuperar los importes respectivos gastos bancarios y todos los gastos relacionados con medidas judiciales y extrajudiciales adoptadas con este fin.

e) En caso de incumplimiento de las condiciones acordadas, nos reservamos el derecho de cancelar o suspender suministro de pedidos en cartera.

f) Cuando el cliente haya presentado o desee presentar una reclamación por un producto facturado, no tiene derecho a evitar el pago puntual de la factura.

QUINTA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

a) n/ empresa no será responsable bajo ninguna circunstancia de ninguna queja o reclamo de terceros en relación con cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente u otros, ni poco para las pérdidas, costes o gastos, independientemente de la supuesta base jurídica, en particular, lucro cesante, costos, relacionados con la obtención de bienes de sustitución, pérdidas de "buena voluntad", pérdida de clientes o contratos, que el cliente puede sufrir, o por cualquier daños causados a terceros como consecuencia de retrasos en la entrega de los productos pedido por el Cliente o defectos de los productos suministrados por n/ empresa.

b) A menos que la ley disponga otra cosa, la responsabilidad total de la n/ empresa ante la El cliente, cualquiera que sea el título, se limita al valor de la factura del producto que ha causado daños y pérdidas causadas al cliente.

c) En ningún caso la n/company será responsable de los retrasos en la entrega de los productos, ni en caso de pérdidas derivadas de los mismos, si tales retrasos se deben a un acontecimiento fortuito o circunstancias de fuerza mayor, a saber, falta o escasez de materia prima no atribuible a n/ empresa, huelgas, disturbios, conflictos laborales de cualquier tipo, embargos de transporte, condiciones mal tiempo, incendios, inundaciones, explosiones u otros desastres, actos gubernamentales o órdenes, restricciones u otras razones, siempre que estén adecuadamente fundamentadas y más allá de las previsiones de la n/ empresa.

d) En caso de fuerza mayor, la empresa n/podrá prorrogar el plazo previsto plazo razonable, a fin de salvaguardar cualquiera de los hechos mencionados en el párrafo anterior, así como cualquier outro acontecimiento que pueda causar un retraso. En no obstante, cuando dicha prórroga del plazo permanezca ininterrumpida durante un período de tres años meses, la n/ empresa y/ o el cliente puede cancelar, con efecto inmediato, los pedidos relacionados con productos cuya entrega se retrasa al enviar la notificación escrito con este fin, sin dar lugar a ninguna responsabilidad para la n/ empresa.

SEXTA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA

La resolución de cualquier controversia será competencia de la CORTE DE AVEIRO.